

BOLETIN OFICIAL



Administración de Correos y Telégrafos
ejemplar, Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 42494

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción: Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO XLVI

VIERNES, 30 DE MAYO DE 1941

NUM. 154

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 5 de mayo de 1941 por los que se indulta del resto de la pena que les queda por cumplir, a los penados que se citan.—Páginas 3870 y 3871.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 18 de abril de 1941 por el que se incluye entre las industrias de interés nacional la proyectada por «Sociedad Ibérica del Nitrogeno».—Páginas 3871 y 3872.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Muelle de Abrigo en el puerto de Castiñeiras» (Coruña).—Página 3873.

Otro de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Muelle-embarcadero en el puerto de Bodiñón» (Boiro).—Página 3873.

Otro de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de terminación del Panjano de Palmaces (Guadalajara).—Páginas 3873 y 3874.

Otro de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de terminación del encauzamiento y defensa de la Marjelería de Nules (Castellón).—Página 3874.

Otro de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de reparación y ampliación de las de defensa del puente de La Algaba (Sevilla) sobre el Guadalquivir.—Página 3874.

Otro de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Mejora del Puerto de Vivelez» (Lugo).—Páginas 3874 y 3875.

Otro de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Muro de defensa sobre el islote Anzuela» en el Puerto de San Ciprián (Lugo).—Página 3875.

Otro de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Terminación de las del Espigón para Trasatlánticos» en el Puerto del Musel. —Página 3875.

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se declara jubilado al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Goicoechea Solís.—Páginas 3875 y 3876.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Jurisdicción del Trabajo don Pablo Martínez Almeida.—Página 3876

Otro de 20 de mayo de 1941 por el que se nombra Director general de la Jurisdicción del Trabajo a don Esteban Pérez González.—Página 3876.

Otro de 20 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Trabajo don Mariano Pérez de Ayala.—Página 3876.

Otro de 20 de mayo de 1941 por el que se nombra Director general de Trabajo a don José María Martínez Sánchez Arjona.—Página 3876.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 28 de mayo de 1941 sobre cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Murcia de don Andrés Fernández-Vegue Vega.—Página 3876.

Otra de 28 de mayo de 1941 por la que cesa, a petición propia el Fiscal Provincial de Tasas en Las Palmas de Gran Cañaria.—Página 3876.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 27 de mayo de 1941 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de nuestra Zona de Protectorado.—Página 3877.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de mayo de 1941 por la que se delega en el Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local la facultad que concede al Director General del ramo la Ley de 23 de noviembre de 1940 en orden a la resolución de concursos.—Página 3877.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de mayo de 1941 por la que se determina la forma y plazos en que han de remitir los Registradores Mercantiles a la Dirección General de Contribución sobre la Renta los datos que se especifican relativos a las Sociedades.—Páginas 3877 y 3878.

Orden de 20 de mayo de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento treinta y nueve penados.—Página 3879.

Otra de 20 de mayo de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento ocho penados.—Páginas 3879 y 3880.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de mayo de 1941 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer las vacantes existentes en los Servicios Centrales y Provinciales dentro de la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales dependientes de este Departamento.—Páginas 3880 y 3881.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de mayo de 1941 por la que se determina la forma de adjudicación del ochenta por ciento de las vacantes de Inspecciones Municipales Veterinarias a los beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.—Página 3881.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de abril de 1941 por la que se conceden becas a cuatro alumnos de la Escuela de Altos Estudios Arabes de Granada.—Páginas 3881 y 3882

Otra de 27 de mayo de 1941 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las oposiciones convocadas para proveer, en turno libre, cátedras de los Institutos de Enseñanza Media.—Página 3882.

Orden de 27 de mayo de 1941 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a cátedras de Instituto en turno restringido.—Página 3883.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 26 de mayo de 1941 por la que se limitan los derechos para revisión de permisos de las clases C) y D) para transportes de viajeros y mercancías.—Páginas 3883 y 3884.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Rectificando el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 del actual, para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en nuestra Zona de Protectorado.—Página 3884.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Sección de Loterías).—Anunciando la anulación de dos billetes del sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 2 de junio próximo.—Pág. 3884.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 3884.

Autorizando a la Presidenta de las Damas Protectoras del Obrero, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 12 del próximo mes de diciembre.—Página 3884.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2213 a 2228.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 5 de mayo de 1941 por los que se indulta del resto de la pena que les queda por cumplir a los penados que se citan.

Visto el expediente relativo a la solicitud de indulto de Eusebio Merino Roldán, condenado por la Audiencia de Palencia en agosto de mil novecientos treinta y siete a la pena de diez años y un día de prisión mayor por delito de homicidio, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, atendidas las circunstancias del caso y los informes del Fiscal y la Sala sentenciadora,

Vengo en indultarle del resto de la pena que le queda por cumplir por la causa y delito mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUILA

Visto el expediente de indulto de Andrés Montaña Orduña, condenado por la Audiencia de Zamora en julio de mil novecientos cuarenta por delito de homicidio por imprudencia a la pena de un año de prisión menor, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, atendidas las circunstancias del caso y los informes del Fiscal y la Sala sentenciadora,

Vengo en indultarle del resto de la pena que le queda por cumplir por la causa y delito mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUILA

Visto el expediente de indulto de Vicente Calvo Guillén, condenado por la Audiencia de Valencia en dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta a la pena de un año, ocho meses y veintiún días por delito de hurto, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta

ta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, atendidas las circunstancias del caso y los informes del Fiscal y la Sala sentenciadora.

Vengo en indultarle del resto de la pena que le queda por cumplir por la causa y delito mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUILA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 18 de abril de 1941 por el que se incluye entre las industrias de interés nacional la proyectada por «Sociedad Ibérica del Nitrógeno».

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de instancia suscrita por don Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, como Presidente de la «Sociedad Ibérica del Nitrógeno», en la que solicita la declaración de interés nacional a favor de la industria que se propone instalar como ampliación de la que actualmente posee en La Felguera (Asturias), de compuestos nitrogenados; cumplidos todos los preceptos exigidos por la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, por el Decreto complementario de fecha diez de febrero de mil novecientos cuarenta, y habiéndose declarado genéricamente de «interés nacional» la fabricación de compuestos nitrogenados por Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación en Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos de la concesión de los beneficios correspondientes, se declara incluida entre las industrias calificadas de «interés nacional» en el artículo primero del Decreto genérico de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, la industria de productos nitrogenados sintéticos, ampliación proyectada por la «Sociedad Ibérica del Nitrógeno», de la industria que actualmente posee en La Felguera (Asturias).

Artículo segundo.—Dicha industria gozará de los siguientes beneficios:

a) Derecho de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de las fábricas dependencias anejas, apartaderos ferroviarios, enla-

ces con vías generales de comunicación, así como servidumbre forzosa de paso para las vías de acceso, líneas conductoras de energía eléctrica y canalización de líquidos y gases que se utilicen o produzcan en las instalaciones, según determina la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Reglamento de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y el Decreto de igual fecha declarando de «interés nacional» la fabricación de productos nitrogenados.

b) La reducción, por un período de quince años, del cincuenta por ciento de los impuestos que afecten, no solamente al capital, sino también a los beneficios que deban percibir los poseedores de títulos representativos del mismo y especialmente de los de Utilidades. Derechos reales y Timbre en lo referente a las ampliaciones sucesivas del capital hasta el importe que se fije por la Dirección General de Industria, adquisición de maquinaria, utillaje y demás elementos de fabricación, canteras que suministren materias primas para la factoría química y terrenos necesarios para las instalaciones que se califican. Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y las que al efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

c) Exención total del pago de los derechos de Aduanas para la importación de maquinaria y utillaje que luego se determinan.

Artículo tercero.—Esta concesión se otorga dentro de las siguientes condiciones de carácter general:

a) Las características de la instalación y su capacidad de producción se atenderán en todas sus partes, al proyecto presentado.

b) La importación de la maquinaria y utillaje será comunicada oportunamente a las Direcciones Generales de Industria y de Aduanas, para que por ambas se ordene su comprobación e identificación.

c) La importación habrá de efectuarla la misma Entidad concesionaria y los efectos importados quedarán vinculados a la explotación industrial de referencia, sin que puedan ser destinados a otra Empresa distinta ni ser aplicados a fabricación diferente, como no sea mediante el pago de los derechos de Aduanas que dejaron de satisfacerse y cuya exacción se realizaría, en su caso, mediante la oportuna liquidación practicada por los Servicios de la Dirección General de Aduanas. A tales efectos, la Inspección Regional de Aduanas correspondiente vigilará oportunamente la existencia del material importado, con exención arancelaria.

Artículo cuarto.—Se establecen como condiciones especiales de esta concesión, las siguientes:

a) La puesta en marcha de la fábrica habrá de realizarse en un plazo de treinta meses, contados a partir del comienzo de las obras, salvo caso de fuerza mayor apreciado por la Dirección General de Industria.

b). Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto, la Entidad concesionaria presentará en la Dirección General de Industria, escalonadamente, los proyectos parciales y completos de ejecución de dicha industria, tanto de edificios como de maquinaria y demás elementos de fabricación. En cada uno de ellos se señalarán la maquinaria, utillaje y demás elementos necesarios, distinguiendo los que se estimen como de importación obligada y los de adquisición en el país. En un resumen de maquinaria y utillaje que se considere necesario importar se especificarán estos elementos detallando calidad, peso, valor, marca, casa constructora y partida del Arancel español que corresponda, incluyendo los documentos justificativos de las propuestas de importación, al objeto de la resolución definitiva por la Dirección General de Industria y de la fijación de las condiciones de comprobación e identificación. Esta resolución será comunicada a la Dirección General de Aduanas junto con las condiciones acordadas a los fines establecidos en los artículos noveno y diecisiete del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

c). Los Estatutos fundacionales de la Sociedad y cualquier ampliación o modificación de los mismos requerirán la aprobación reglamentaria de la Dirección General de Industria, la cual podrá solicitar de la Empresa concesionaria cuantos datos o documentos juzgue oportunos, en relación con el cumplimiento de las cláusulas de la concesión, o de cualquier otro extremo, y en particular el de la nacionalidad del capital y empleados, que deberán ajustarse a lo prescrito por el artículo quinto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

d). Análogamente quedará obligada a presentar a dicho Departamento los contratos suscritos con las Empresas extranjeras para la aprobación de conformidad de sus términos.

e). Si el Estado decidiera la procedencia de montar en la factoría de nitrogenados las instalaciones necesarias para la producción y concentración de ácido nítrico, la Sociedad concesionaria, en cumplimiento de las Ordenes que en cada momento pueda dictar el Gobierno, vendrá obligada a realizar tales instalaciones con la capacidad y características que este fije, y con las compensaciones económicas que se determinen.

Artículo quinto.—Por parte de los Organismos dependientes del Ministerio de Industria y Comercio y dentro de los límites que aconsejen las conveniencias de nuestro comercio exterior, se concederán facilidades para la importación de maquinaria y elementos indispensables a la instalación de la industria y para el pago de planos, patentes y licencias para el uso de procedimientos extranjeros.

Artículo sexto.—En orden a materias primas y

productos fabricados, se fijan las siguientes condiciones:

a) Todas las materias primas necesarias para la fabricación, serán de procedencia nacional.

b) La producción mínima y efectiva de esta industria será de nueve mil toneladas métricas de nitrógeno al año, obtenido por síntesis de amoníaco, partiendo del fraccionamiento de gas de cokería, y el producto básico fundamental será el sulfato amónico.

Artículo séptimo.—En virtud de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se establece por este Decreto la imposición al consumo nacional de la producción de fertilizantes nitrogenados de esta industria, a un precio mínimo remunerador, el cual será fijado oportunamente de acuerdo con las medidas que al efecto se dicten por el Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo octavo.—La intervención del Estado prevista por el artículo tercero de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se regulará oportunamente en la parte que afecte al Ministerio de Industria y Comercio por la Dirección General de Industria, de acuerdo con el artículo quince del Reglamento de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo noveno.—El incumplimiento de las condiciones en que se otorga esta concesión, dará lugar a sanciones económicas y administrativas de importancia proporcionada a la gravedad de la infracción, y que podrían llegar hasta la anulación de los beneficios concedidos.

Artículo décimo.—La caducidad de los beneficios concedidos que pueda declararse como consecuencia de incumplimiento de las cláusulas especificadas o se produzca por renuncia a los mismos por liquidación o por cese de las actividades de fabricación, antes de los quince años, se ajustará a las normas especificadas en los artículos dieciséis y diecisiete del Reglamento de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo undécimo.—El Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, asesorará al Ministerio de Hacienda acerca de los tipos de amortización más convenientes a las diversas partes de las instalaciones de esta industria.

Artículo duodécimo.—Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Muelle de abrigo en el puerto de Castiñeiras» (Coruña).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Muelle de abrigo en el puerto de Castiñeiras» (Coruña), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Muelle de abrigo en el puerto de Castiñeiras» (Coruña), con arreglo al Proyecto y Pliego de Condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación de este expediente y del que resulta un presupuesto, por el sistema de contrata, de seiscientas sesenta y cinco mil ochocientos quince pesetas con veinticuatro céntimos, que se distribuye en tres anualidades: la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, por importe de cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y una pesetas con sesenta y siete céntimos, abonable con cargo a la Sección undécima, Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo undécimo, Concepto sexto, del Presupuesto vigente, y las restantes con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Riveira (Coruña) deberá contribuir a la ejecución de estas obras, de acuerdo con el compromiso que tiene contraído, con el veinticinco por ciento del importe de las mismas, que deberá reintegrarlo al Estado en el plazo máximo de veinte años y devengando, hasta su total devolución, el interés del dos por ciento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo sexto de la Ley de Presupuestos de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Muelle-embarcadero en el puerto de Bodión» (Boiro).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de

contrata, de las obras de «Muelle-embarcadero en el puerto de Bodión» (Boiro), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Muelle-embarcadero en el puerto de Bodión» (Boiro), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación de este expediente y del que resulta un presupuesto, por el sistema de contrata, de doscientas ochenta y una mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con veintidós céntimos, que se distribuye en tres anualidades, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, por importe de veinte mil pesetas, abonable con cargo a la Sección undécima, Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo undécimo, Concepto sexto, del presupuesto vigente, y las restantes con cargo al crédito que en su día corresponda.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Boiro (Coruña) deberá contribuir a la ejecución de estas obras, de acuerdo con el compromiso que tiene contraído, con el veinticinco por ciento del importe de las mismas, que deberá reintegrarlo al Estado en el plazo máximo de veinte años y devengando, hasta su total devolución, el interés del dos por ciento, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Ley de Presupuestos de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de terminación del Pantano de Pálmaces (Guadalajara).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de terminación del Pantano de Pálmaces (Guadalajara), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras

de terminación del Pantano de Pálmaces (Guadalajara), por su presupuesto de cuatro millones doscientas cincuenta mil novecientas setenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de terminación del encauzamiento y defensa de la Marjelería de Nules (Castellón).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de terminación del encauzamiento y defensa de la Marjelería de Nules (Castellón), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de terminación del encauzamiento y defensa de la Marjelería de Nules (Castellón), por su presupuesto de un millón doscientas veinticinco mil ochocientos tres pesetas con noventa y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de reparación y ampliación de las de defensa del puente de La Algaba (Sevilla), sobre el Guadalquivir.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de reparación y ampliación de las de defensa del puente de La Algaba (Sevilla) sobre el río Guadalquivir, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Adminis-

tración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de reparación y ampliación de las de defensa del puente de La Algaba (Sevilla), sobre el río Guadalquivir, por su presupuesto de un millón cuatrocientas sesenta y seis mil treinta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Mejora del puerto de Viavélez» (Lugo).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Mejora del puerto de Viavélez» (Lugo), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Mejora del puerto de Viavélez» (Lugo), con arreglo al Proyecto y Pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación de este expediente y del que resulta un presupuesto, por el sistema de contrata, de doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas siete pesetas con sesenta céntimos, que se distribuye en dos anualidades, la primera que corresponde al presente ejercicio económico, por importe de veintiocho mil pesetas, abonable con cargo a la Sección undécima, Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo undécimo, Concepto sexto, del Presupuesto vigente, y la restante con cargo al crédito que en su día corresponda.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de El Franco (Lugo), deberá contribuir a la ejecución de estas obras, de acuerdo con el compromiso que tiene contraído, con el veinticinco por ciento del importe de las mismas, que deberá reintegrarlo al Estado en el plazo máximo de veinte años y devengando, hasta su total devolución, el interés del dos por ciento, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto

de la Ley de Presupuestos de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Muro de defensa sobre el Isloté Anzuela», en el puerto de San Ciprián (Lugo).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Muro de defensa sobre el Isloté Anzuela», en el puerto de San Ciprián (Lugo), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Muro de defensa sobre el Isloté Anzuela», en el puerto de San Ciprián (Lugo), con arreglo al Proyecto y Pliego de Condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación de este expediente y del que resulta un presupuesto, por el sistema de contrata, de ochocientas sesenta y nueve mil quinientas seis pesetas con cincuenta y un céntimos, que se distribuye en tres anualidades, la primera que corresponde al presente ejercicio económico, por importe de cuarenta y cuatro mil pesetas, abonable con cargo a la Sección undécima, Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo undécimo, Concepto sexto del Presupuesto vigente, y las restantes, con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Artículo segundo.—El Pósito Marítimo terrestre de San Ciprián (Lugo) deberá contribuir a la ejecución de estas obras, de acuerdo con el compromiso que tiene contraído, con el veinticinco por ciento del importe de las mismas, que deberá reintegrarlo al Estado en el plazo máximo de veinte años y devengando, hasta su total devolución, el interés del dos por ciento, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Ley de Presupuestos de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Terminación de las del Espigón para Trasatlánticos», en el puerto del Musel.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Terminación de las del Espigón para Trasatlánticos» en el Puerto del Musel, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Terminación de las del Espigón para Trasatlánticos» en el Puerto del Musel, con arreglo al Proyecto y Pliego de Condiciones Particulares y Económicas que han servido de base a la tramitación de este expediente y del que resulta un presupuesto, por el sistema de contrata, de doce millones ochocientos veinte mil quinientas ochenta pesetas con cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la ejecución de estas obras deberá ser abonado por la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel con cargo a los fondos de subvención del Estado, distribuyéndose su importe íntegro en las siguientes cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y uno, por un importe de un millón doscientas cincuenta mil pesetas; las de los años mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, de cinco millones de pesetas cada una, y la última, correspondiente a mil novecientos cuarenta y cuatro, de un millón quinientas setenta mil quinientas ochenta pesetas con cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se declara jubilado al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Goicoechea Solís.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y

Puertos, don Jesús Golcochea Solís, que cumplió la edad reglamentaria el día cuatro del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Jurisdicción del Trabajo don Pablo Martínez Almeida.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Cesa en el cargo de Director general de Jurisdicción del Trabajo don Pablo Martínez Almeida, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se nombra Director general de la Jurisdicción del Trabajo a don Esteban Pérez González.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de la Jurisdicción del Trabajo a don Esteban Pérez González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Trabajo don Mariano Pérez de Ayala.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Cesa en el cargo de Director general de Trabajo don Mariano Pérez de Ayala, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 20 de mayo de 1941 por el que se nombra Director general de Trabajo a don José María Martínez Sánchez Arjona.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Trabajo a don José María Martínez Sánchez de Arjona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de mayo de 1941 sobre cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Murcia de don Andrés Fernández-Vegue Vega.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Supremo de Tasas, Esta Presidencia se ha servido acordar que el señor que a continuación se cita, cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial que se indica:

Don Andrés Fernández-Vegue Vega, de la Fiscalía Provincial de Murcia, destinado en Comisión por Orden cir-

cular de 12 de marzo de 1941, cese en su Comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Subsecretario, P. D., Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 28 de mayo de 1941 por la que cesa, a petición propia, el Fiscal Provincial de Tasas, en Las Palmas de Gran Canaria.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia se ha servido acordar que el señor que a continuación se cita, cese en la Comisión que le fué conferida, en la Fiscalía Provincial que se indica:

Don Eduardo de Luis Martín-Triguero, Fiscal Provincial de Tasas en Las Palmas de Gran Canaria, destinado en Comisión, por Orden circular de 9 de octubre de 1940, cese en su comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Subsecretario, P. D., Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de nuestra Zona de Protectorado.

Ilmo. Sr.: Como resultado del Concurso anunciado para proveer tres plazas de Inspectores Instructores de primera clase y otras tres de segunda del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona,

Este Ministerio, visto el informe de la Dirección de su cargo, se ha servido disponer:

1.º Que se designen para ocupar las tres plazas de Inspectores Instructores de primera clase a los Agentes de segunda del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de España, don Angel Aguayo Vélez, don Joaquín García Parejo y don Fernando Cabrera Corredor. Los dos primeros, destinados actualmente, con carácter provisional, en nuestra Zona, continuarán en la situación de «al servicio del Protectorado» a la que pasará el señor Cabrera Corredor, que presta actualmente servicio en Barcelona.

2.º Que se designe para ocupar una plaza de Inspector Instructor de segunda clase, continuando en la situación de «al servicio del Protectorado», al también Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de España, don Joaquín de Molina Faura, quedando vacantes otras dos plazas de Inspectores Instructores de segunda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—
P. D., Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se delega en el Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local la facultad que concede al Director general del ramo la Ley de 23 de noviembre de 1940 en orden a la resolución de concursos.

Ilmo. Sr.: Dada la urgencia de proceder a la resolución de los Concursos convocados para proveer las vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local,

Este Ministerio ha tenido a bien delegar la facultad de resolución de dichos concursos que corresponde al Director general del ramo, conforme al artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, en el Jefe de la Sección primera de la propia Dirección, don José María Fluxa y Piol de Llorach, hasta tanto se proceda al nombramiento de Director general de Administración Local.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de mayo de 1941 por la que se determina la forma y plazos en que han de remitir los Registradores Mercantiles a la Dirección general de Contribución sobre la Renta los datos que se especifican relativos a las Sociedades.

Ilmo. Sr.: El artículo cuarto del Decreto de 28 de marzo próximo pasado, que instituye el Registro de Rentas y Patrimonios, a cargo del Ministerio de Hacienda, enumera los Indices en que se divide la Sección Real del mismo, figurando con el número cinco el denominado «Participaciones en Condominios o Sociedades que no sean Anónimas».

Son tientes de creación y conservación del mismo los datos que la Administración de la Hacienda posea en virtud de la Tarifa tercera de Utili-

dades y el Registro Mercantil, y, con el fin de determinar de una manera concreta la forma y plazos en que las dependencias citadas suministrarán los datos precisos para la formación del mencionado Indice cinco, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los Registradores mercantiles relacionarán y remitirán a la Dirección general de Contribución sobre la Renta, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, las Sociedades civiles o mercantiles, excepto las Anónimas, inscritas y que no hubieren sido disueltas, expresando, en la forma detallada en el citado modelo, el nombre o razón social de la entidad y fecha de su constitución, domicilio, capital escriturado, ídem desembolsado, si constare este dato; objeto de la Sociedad, clase, nombre, apellidos y domicilios de los socios o partícipes y, en su caso, parte del capital aportado por cada uno de éstos. Esta relación será referida al día 30 del mes de abril del corriente año, debiendo quedar cumplido este servicio dentro de la primera quincena del próximo mes de junio.

Finalizado este plazo, la Dirección general de Contribución sobre la Renta remitirá a la de Registros y Notariado relación comprensiva de los Registros Mercantiles que no hubieren dado cumplimiento a cuanto en esta Orden se previene, a fin de que proceda a determinar las responsabilidades en que hubieren incurrido, que serán deducidas de la aplicación estricta de los preceptos contenidos en el Reglamento del Registro Mercantil de 20 de septiembre de 1919.

Art. 2.º A partir del día 1 de junio del año actual, las relaciones mensuales de las Sociedades cuyo establecimiento, modificación o extinción, hayan inscrito en el mes anterior los encargados de los Registros Mercantiles y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, deben remitir a las Administraciones de Rentas Públicas, lo efectuarán por conducto de la Dirección general de Contribución sobre la Renta, la cual, después de tomar los datos que precise a los fines del Registro de Rentas y Patrimonios, las cursarán a las respectivas Administraciones provinciales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

INDICE

5

(3)

RÉGISTRO MERCANTIL

de

Relación de las Sociedades, excepto Anónimas, que figuran inscritas en este Registro, formada de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 1941.

Nombre de la Sociedad y fecha de su constitución	Domicilio social	Capital escriturado	Capital desembolsado	Objeto de la Sociedad	Clase de la S. S. (1)	Nombres y domicilios de los socios y capitales aportados por cada uno		
						Nombre y dos apellidos	Domicilio	Capital (2)

..... a de de 1941.

El Registrador Mercantil,

(1) Se emplearán las siguientes notaciones: Regulares colectivas, R. C.; Comanditarias simples, C. S.; Comanditarias por acciones, C. A.; Ilimitadas, S. L., y Sociedades civiles no expresadas anteriormente, S. C.
 (2) Cuando se trate de Sociedades comanditarias por acciones, se consignará únicamente el nombre de los socios colectivos y capital aportado por éstos.
 (3) De no mediar dificultades insuperables, el número 5, aquí consignado, debe venir estampado en tinta roja.

ORDEN de 20 de mayo de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento treinta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con las de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940; como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914; artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Basilio Sanz González, Francisco Armendia Benito.

De la Prisión Central de Astorga (León): José Aradillas Pérez, Miguel Henales López, Angel Arruti Arrieta, Angel Taboada Costa, Federico Díaz Díaz, Antonio Salón Cubano, Lázaro Oñate Ibarreta, Antonio Fernández Alvarez, Juan Masegosa Navarro, Felipe Tornero Felipe, Emilio Fernández Estrada, Federico Bahón Salcines, Antonio Huidobro Sanz, Bonifacio Prieto Luis, José Dacal Peón, Pedro Prieto Luis, Félix Rodríguez Docal, Manuel Martín del Castillo, Baldomero Herriera Canó, Pablo Calvo González, Guillermo Elroa Vázquez.

Del Campamento de Penados de Brunete (Madrid): Francisco Campillo Martínez, Paulino Morales de la Rubia, Francisco Batista Santiago.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos-La Guardia (Pontevedra): Alfonso Dehesa Mier.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Maximino San Pedro Alonso, Simón Zabala Elorriaga, Avelino Marco Cruz, Santiago Gómez Gómez.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Jovino Alonso Rodríguez, Luis Alvarez Iglesias, Martín Balseiro Dorado, Avelino Alvarez Bobs, Domingo Alvarez Alvarez.

De la Prisión Central de Pamplona: Segundo Juez Ahedo, Elías Terán Pascual, Simón Moreno Cancho, Crisógono Cabritó Esteban, Victoriano Hernández Muñoz.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Mar-

tín Ripollés, Marcelino Corra Humaran, Carlos Rivera Tovar, Santiago Ocio del Val, Lorenzo Sacaluga Mayo-ne, Deogracias Fernández Rojo, Ismael González Firas, Diómedes Llorente Jaime, Miguel Bengoechea Arregui, Juan Ruiz Ruiz, Pedro Antonio Alonso Fernández, Eloy Madrid Noriega, Benigno Zabala Bidea, Pablo Villori Velasco, Ramón Eguen Otaola.

De la Prisión Central Especial de «Sancti-Spiritus» Ciudad Rodrigo (Salamanca): Emiliano de Diego García.

De la Prisión Central de Santa Isabel Santiago de Compostela (La Coruña): Angel Pino Mino.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): José Ahuir Ferrando, José Cano Albadalejo.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Vicente Alvarez Soler, Gregorio Bernal Gracia, Rafael Casajuna Angulo, Jaime Codina Alerm, José Boy Padrós.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Jacinto Herrera Pérez.

De la Prisión Provincia de Cádiz: Manuel Rocha Rocha.

De la Prisión Provincial de Huelva: Florentino Blanco Blanco, Félix Beldarrain Ugaldé.

De la Prisión Provincial de Jaén: Angel Antonio Rodríguez Ramírez.

De la Prisión Militar de San Juan (Jaén): Francisco Moriana González, Ramón Márquez Villar, Juan Tarrell Fornells, Lorenzo Ruiz Pérez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel Parra Illera, Sabino Ugarte López de la Calle, Santiago Mateo Celada, Toribio Bermejo Motril, Miguel Torrella Toldrá.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de Carabanchel Bajo (Madrid): Jerónimo García de Blas, Alberto Arcalis Pagés.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Navarro Rivera, Antonio Aguirre Sánchez, Carlos López García, Benito Pérez Piñero.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Buenaventura Aurre Apráiz, José Alonso Casares, José Córdoba Fernández, Francisco Gómez Arca.

De la Prisión Provincial de Palencia: Eduardo Merino Manchón, Joaquín Rufingier Mis, Rufino Pelaz Cuesta.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Máximo Tolosana, Ezquer Bonifacio Leiva Chávarri, Francisco Magdalena Josa, Faustino García Hernández, José López Aguirre.

De la Prisión Provincial de Santander: José de la Vega Pérez, Mariano Ruizazua Cilaurren.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Monserrat Fores.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Vicente Hernández González.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Francisco García Clemente, Jesús Camaño Camaño, Elías del Val Gregorio.

De la Prisión Militar de «El Hacho» de Ceuta: Antonio Hernández González, Juan Gutiérrez Vivas, Enrique Maquínay González, Francisco Fernández Villa, Anastasio Palacios Matute, José Terrón Sánchez, Diego Ruiz Cervantes, Pedro Alvarez Alvarez, Francisco Cabrera Rodríguez, Manuel Camaño Lestón, Francisco Caballero Pérez, José Mañé Font, Joaquín Oliva Torres, Antonio Oliva Cuesta, Evaristo Astigarraga Barrueta, Jesús Cobarrro Saaevdra, Manuel Morones Diaz, Miguel Collado Pérez, Juan Moreno Benítez, Aurelio del Campo Merino, José Blanco Sánchez, Frutos Benito Andrés, Antonio Barrena Cabo, Francisco Barranco García.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, con destierro a los penados siguientes:

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: María Reyes Cachot.

De la Prisión Provincial de Albacete: Emiliano Cebrián Ballesteros.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Romualda Perlado Isla, Antonio Rivas Tur, Julio Prada Arrube, Ruperto Baurciza Bujanda.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Juan Perona Martínez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Lozoya Calvo, Romualdo Fernández Cánovas.

De la Prisión Provincial de Palencia: Antonio Herrera Lavandero, Angel Díez Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de mayo de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con las de 4 de junio y 1.º de octubre de 1940 y Orden Ministerial del mismo año; asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914; artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Tra-

bajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Ismael Cañizo Gómez.

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Mediavilla Ruiz, Angel Sádaba Sagasti, Narciso Corcuera Bogantes, Ramón Peña Martínez, José Paz Lobo, Ricardo del Amo Barrea, Miguel Espinosa Martín, Agustín Extremo García, Teófilo Pérez Pinedo, Rogelio Rey Otaño, Emilio Colete Madrazo, José Antonio Pérez Pinedo, Félix Pérez García, Andrés Amor Arín, Dámaso Díaz Tezanos, Aurelio Costana Gutiérrez.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos-La Guardia (Pontevedra): Jerónimo Puentes Doallo, Andrés Lascea Muro, Ricardo Izaguirre Puente, Lesmes Pérez Amallo.

De la Colonia Penitenciaria de Dos Hermanas (Sevilla): Martín Rivera López.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Lúcio Labajos Villahoz, Pedro Herrera Pereda.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Jesús Añón Soutullo, Lúis González Espina.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Luis Fernández Peruyere, Roger Landa Villazón, José Canteli, Antonio Otero García, Baldemero Jiménez Martínez, Pablo Campo Pérez, Eudósio Fuentes Uranga, Eduardo Blanco Alonso, Alberto Pulgar Roza, José Sierra Fernández, Nicolás Escudero Burón, Marcos Urizar Unzueta, Francisco Ibarra García Robes, Modesto Menéndez Valdés, Avelino Fernández Velázquez.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Margarita Riutort Llompard, Antonia Jofre Enseñat, Margarita Juanico Quintana.

De la Prisión Central de Plamplona: Mariano Miguel Antolín, Angel Matías Baraja, Isaac Viñals Sánchez, Pedro Muro Calavia, Juan Silva Nazara, Eusebio García Velázquez, José Pérez Felipe, Félix López López.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Angel Larrábal Vidaurrazaga.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturarón (Motrico): Isabel Salcedo Bacterreche, Josefa Gamba Uriarte.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Ramón Pérez Fernández, Rafael Portilla Bolado.

De la Prisión Central de Valdenoced

da (Burgos): Manuel Umaran Martínez, Florentino García Fuentes.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Luis de la Torre Arredondo.

De la Prisión Provincial de Jaén: Amadora Ruiz González.

De la Prisión Provincial de Orense: Edmundo Cid Cid, Manuel Fondevila Fernández, Manuel Trabanco Suárez. De la Prisión Provincial de Oviedo: Ramón Iglesias Laviades.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Guillermo Mir Serralta.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Aurelio Sánchez Martín, Francisco Martínez Cara, Arturo Sáenz-Torre Bianco, Miguel Arrese Ruiz.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Fermín Osés Alegría, Angel Zufaurre Camín.

De la Prisión Provincial de Santander: Nieves García Carreño, Elvira Blas García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Raimundo Hernáiz González.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Isabal Sanjuán.

De la Prisión de Partido de Manacor (Baleares): Miguel Humbert Llull, Juan A Cerdá Campó.

De la Prisión de Partido de Almadén (Ciudad Real): Eusebio Rodríguez Caballero.

De la Prisión de Partido de Alfaró (Logroño): Félix Sorhouet Rodríguez.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Agustín García Blaya, Andrés García Torralba, José Ibernón Ibernón.

De la Colonia Penitenciaria del Pando-Sama de Langreo (Asturias): Anastasio Vegas Cuesta, Felipe Jofrin Díaz.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional sin la liberación del destierro a los penados siguientes:

De la Prisión Central de Burgos: Jesús Calvo López, Abelardo Turienzo Urquiza.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos-La Guardia (Pontevedra): Ramón Valdés González, Mariano Pérez Mate, José Guerra Álvarez.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Manuel Cabrero Álvarez.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Catalina Lliteras Angladás, Francisca Mir Pol, Angela Castell Salord.

De la Prisión Central de Pamplona: Ambrosio Gastón Larredonda, Perfecto Macho Ramos.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Zorroza Pagazaurtundua, Urceñino Ortiz Grazo.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturarón (Motrico): Victoria Álvarez Alderete, Antonia Serrano Díaz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Cesáreo Felipe Hernández, Ramón Godoy Puerto, Anastasio Olaya Moreno, Ambrosio Paniagua García, Juan Suárez Sánchez, Miguel Ramiz Ortiz, Librado Collado Pallero.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Pestaña Orozco.

De la Prisión de Partido de Valencia de Alcántara (Cáceres): Manuel Moreno Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Almo Sr. Director General de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de mayo de 1941 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer las vacantes existentes en los servicios centrales y provinciales, dentro de la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales dependientes de este Departamento.

Almo. Sr.: Anunciado en el B. O. del día 15 de abril último concurso de traslado para proveer las vacantes existentes en los servicios centrales y provinciales, dentro de la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales dependiente de este Departamento; y examinadas las solicitudes presentadas al efecto, y teniendo en cuenta el orden de preferencia manifestado por los solicitantes, así como el de su situación en el Escalafón,

Este Ministerio ha resuelto conferir los siguientes destinos:

Don Rafael García Martín y don Alfonso Sánchez García, a la Delegación de Industria de Madrid.

Don Fernando Carmona de la Puente, a la de Baleares.

Don Francisco Bárcena Fernández, a la de León.

Don José Ramón Vaquero Agudo, a la de Valladolid.

Don Silverio Vidosa Lera, a la de Vizcaya.

Don Juan Suardiáiz Tuero, a la de Toledo.

Don Isidoro Jacinto Aisa Dea, a la de Logroño.

Don Gregorio González Arias, a la de Barcelona.

Don Eugenio Alfredo Lacalle, a la de Alava.

Don José Escudero Garrido, a la de Barcelona.

Don José Baiget Alvarez, a la de Sevilla

Don Augusto Villar Gómez, a la de Burgos

Don Angel de Labra Bedia, a la de Gerona

Don Jose Qui Batlle, a la de Lérida

Don Fernando Aldana Ocio, a la de Guadalajara; y

Don Carlos Ramspott Martín, a la de Guadalajara.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de mayo de 1941 por la que se determina la forma de adjudicación del 80 por 100 de las vacantes de Inspecciones Municipales Veterinarias a los beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 8 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL del 11), determinaba la reserva del 80 por 100 de las vacantes de Inspecciones Municipales Veterinarias para Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales, Ex combatientes, etc., indicando en las que se refiere a su provisión por concurso que serían las de menor sueldo y se proveerían por concurso restringido entre los beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939. La práctica de dicha disposición ha puesto de manifiesto que, acumuladas en cada provincia las vacantes y celebrados los concursos restringidos entre dichos beneficiarios por su carácter unipersonal de vacante, no alcanzan los beneficios más que a los dos o tres primeros grupos que establece dicha Ley, y siendo el espíritu de la misma que a cada grupo se reserve el tanto por ciento de vacantes que determina, se hace preciso modificar dicha Orden a fin de que sea cumplida exactamente la Ley de 25 de agosto de 1939 y alcance en la proporcionalidad que establece, a todos sus beneficiarios.

En su consecuencia, vengo en disponer:

1.º De las vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios existentes en cada provincia, se disgregará en la forma que después se determina un

80 por 100 para su provisión de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939. Este 80 por 100 se formará por las vacantes unipersonales de inferior categoría y por las de menor sueldo, cuando en el Municipio existieren varios Inspectores Municipales Veterinarios.

2.º Una vez determinadas las vacantes que han de ser provistas por turno restringido a los beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939, los Ayuntamientos interesados indicarán el grupo en que desean se incluya la vacante de su Municipio.

3.º En caso de no haber conformidad entre los Ayuntamientos en la inclusión de los grupos, porque excediera alguno del porcentaje asignado, se decidirá por sorteo los que han de formar el mismo, pasando el exceso a completar los otros grupos.

4.º Este sorteo se celebrará en la capital de la provincia ante Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda como Presidente de la Mancomunidad Sanitaria o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería y el Presidente del Colegio Provincial Veterinario, pudiendo estos dos últimos delegar en el Subjefe del Servicio o en otro miembro de la Junta, respectivamente.

Las Corporaciones interesadas serán invitadas a presenciar el sorteo, el que, no obstante, se llevará a efecto sin su concurrencia.

El sorteo se verificará en una sola sesión, previo anuncio del mismo con la suficiente antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De la sesión se levantará acta que, extendida por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería y firmado por todos los asistentes, será remitida a esta Dirección General en unión del expediente de la convocatoria.

5.º Aun cuando las plazas restringidas salgan a concurso para un determinado grupo de los beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939, podrán concursar los restantes beneficiarios para, caso de que no sea solicitada por beneficiario del primer grupo determinado, pueda adjudicarse por el sistema de rotación que dicha Ley establece a otro beneficiario del grupo siguiente en el mismo concurso.

6.º La calificación de los méritos en los concursos restringidos se hará con sujeción a lo que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 para cada grupo, y exclusivamente podrá tener consideración la ficha de méritos profesionales en los empates que puedan producirse por la aplicación de dicha Ley.

7.º Cuantas dudas en aplicación de esta Orden puedan surgir serán sometidas a consulta de la Dirección General de Ganadería.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se conceden becas a cuatro alumnos de la Escuela de Altos Estudios Arabes de Granada.

Ilmo. Sr.: Recibida la comunicación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, referencia 3.165, de fecha 8 de abril en curso, por la que se da cuenta de que en la última sesión del Consejo ejecutivo de dicho Organismo, celebrada en 4 de marzo próximo pasado, se acordó elevar la propuesta hecha por la Alta Comisaría de España en Marruecos, a favor de Mohamed Ben Amar Eskirech, Abdesselam Mohatar Boaza, Abdelkader Ben Kiran y Ahmed Ben Mohamed el Hadadai, a fin de que se dictasen las órdenes de concesión correspondientes;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios, que para el pago de la atención de que se trata existe la consignación figurada en presupuesto, en su Capítulo III artículo 4.º, agrupación 1.ª, concepto 2.º, subconcepto 10, y estimándose igualmente la conveniencia de acopiar el percibo de las becas a la duración del curso oficial;

Vista la Orden de 16 de febrero de 1934 («Gaceta» del 18),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar a los señores mencionados las cuatro becas de que se trata, por una cuantía de 4.000 pesetas anuales, que les serán abonadas por mensualidades vencidas con cargo a la expresada partida del vigente Presupuesto general de gastos para el actual ejercicio económico en este Departamento, y que disfrutarán a partir de 1.º de enero último hasta el 30 de septiembre venidero, debiéndose, con la suficiente antelación a la segunda de las expresadas fechas, proponerse el relevo o prórroga de los beneficiarios, que lo serán de 1.º de octubre de 1941 a 30 de septiembre de 1942, y encareciéndose, por lo que a las que en la presente se conceden, la urgente formalización y tramitación de las nóminas que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las oposiciones convocadas para proveer en turno libre cátedras de los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 10 de marzo de 1941 oposiciones en turnos restringido y libre para proveer cátedras de Institutos de Enseñanza Media.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones en turno libre serán los siguientes:

MATEMATICAS

Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Navarro Borrás, Consejero de Educación Nacional.

Suplente: don Antonio Torroja Mirret, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal Universitario: don José María Iñiguez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Suplente: don Juan Marco Montón, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales Catedráticos de Instituto: don Manuel Calderón, don Juan A. Gironza Solanas y don José Estevan Ciriquián.

Suplentes: don Miguel Hoyos Juliá, don Tomás Martín del Rey y don Secundino Rodríguez Martín.

CIENCIAS NATURALES

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Albareda Herrera, Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Excmo. Sr. D. Lorenzo Vilas López, del Consejo Nacional de Educación.

Vocal Universitario: don Maximino San Miguel de la Cámara, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Suplente: don Francisco Beltrán Biggera, Decano de la Facultad de Ciencias de Valencia.

Vocales Catedráticos de Instituto: don Marcelino Cillero Angulo, don José Lorenzo Fernández y don Rafael Ibarra Méndez.

Suplentes: don Francisco Sánchez Faba, don Manuel Jerónimo Barroso y don Ricardo Carapeto Burgos.

FISICA Y QUIMICA

Presidente: Excmo. Sr. D. José Antonio Botella Domínguez, del Consejo Nacional de Educación.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Luis de Blas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal Universitario: don Vicente Gómez Aranda, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Suplente: don Fernando Burriel Martín, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales Catedráticos de Institutos: don Angel Sáenz Melón, don Vicente Alexandre Ferrandiz y don Juan Estevan Ochoa.

Suplentes: don Guillermo Mur Esteban, don José María Gallart Sanz y doña Angeles García de la Puerta.

GEOGRAFIA E HISTORIA

Presidente: Excmo. Sr. D. Jesús Pavón y Suárez de Urbina, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Excmo. Sr. D. José María Igual Merino, del Consejo Nacional de Educación.

Vocal Universitario: don Manuel Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Suplente: don Fernando Valls Taberner, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales Catedráticos de Instituto: don José Martín Alonso, don Fernando Arranz Velarde y don Ramón Ezquerria Abadía.

Suplentes: don Antonio Bermejo de la Rica, don Cristóbal Pellejero Soteras y don Ignacio Puig Bayer.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Presidente: Excmo. Sr. D. José Rogelio Sánchez, Consejero de Educación Nacional.

Suplente: Excmo. Sr. D. Angel González Palencia, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal Universitario: don Tomás Hernández Redondo, Catedrático de la Universidad de Granada.

Suplente: don Francisco Maldonado, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales Catedráticos de Instituto: don Eduardo Juliá Martínez, don Gerardo de Diego y don Rafael Balbín Lucas.

Suplentes: don Angel Cruz Rueda, don José María Bleoua Teijeiro y don Antonio Sánchez y Sánchez Castañer.

FILOSOFIA

Presidente: Excmo. Sr. D. Miguel Sancho Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Suplente: Excmo. Sr. D. Manuel Barbado Viejo O. P., del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal Universitario: don Francisco Yela Utrillá, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Suplente: don Francisco Alcaide Villar, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales Catedráticos de Instituto: don Perfecto García Conejero, don Calixto Terés Garrido y don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez.

Suplentes: don Juan Colón, excelentísimo señor don Ramón Roquer Villarsa y don Emilio Huidobro de la Iglesia.

LATIN

Presidente: Excmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz, Consejero de Educación Nacional.

Suplente: Excmo. Sr. D. Lorenzo Ribber Campins, de la Real Academia Española.

Vocal Universitario: don José Vallejo Sánchez, Catedrático de la Universidad Central.

Suplente: don Abelardo Moralejo, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales Catedráticos de Instituto: don Agustín Muñoz Roldán, don Antonio Magariños García y don Luis García García.

Suplentes: don Eduardo García de Diego, don Francisco Almenar Suay y don Alfonso Navarro Funes.

GRIEGO

Presidente: Excmo. Sr. D. José Manuel Pavón y Suárez de Urbina, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: don Domingo Miral, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Universitario: don Sebastián Cirac, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Suplente: don Leopoldo de Juan, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales Catedráticos de Instituto: excelentísimo señor don Luis Ortiz Muñoz, don Eustaquio Echauri y don Eduardo García de Diego.

Suplentes: don Angel Pariente Herrerón, don Manuel Casas Homs y doña Esperanza Ducay.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a cátedras de Instituto en turno restringido.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 10 de marzo de 1941 oposiciones, turno restringido y libre, para proveer cátedras de Institutos de Enseñanza Media.

Este Ministerio se ha servido disponer el nombramiento de los siguientes Tribunales que han de juzgar las oposiciones en turno restringido.

Ciencias Naturales.—Presidente: Excelentísimo Sr. D. Manuel Lora Tamayo, Consejero de Educación Nacional.

Suplente: Excmo. Sr. D. Lorenzo Vilas López, Consejero de Educación Nacional.

Vocal universitario: D. Emilio Fernández Galiano, del Consejo de Investigaciones Científicas.

Suplente: D. Pedro Ferrando Mas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales Catedráticos de Institutos: D. Joaquín Novella Valero.

D. Emilio Rodríguez López Neyra.
D. Félix Pérez de Pedro.
Suplentes: D. Leandro Silván López.

D. Ricardo Aldama Herrero.
D. Luis Muñoz-Cobo Arredondo.

Física y Química.—Presidente: Excelentísimo Sr. D. Luis Bermejo Vida, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: D. José A. Botella Domínguez, Consejero de Educación Nacional.

Vocal universitario: D. Francisco Bosch Ariño, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Suplente: D. Teófilo Gaspar Arnal, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales Catedráticos de Instituto: D. José Berasain Erro.

D. José Rubio Estevan.
D. Roberto Feo García.
Suplentes: D.^a Jenara V. Arnal Yarza.

D. Mariano Hernández Fernando.
D. José Barceló Matutano.

Matemáticas.—Presidente: Excelentísimo Sr. D. José Royo López, Consejero de Educación Nacional.

Suplente: Excmo. Sr. D. Joaquín García Rúa, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal universitario: D. Emilio Román Retuerto, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Suplente: D. Antonio Torroja, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales Catedráticos de Instituto: D. Luis Azañá Costa.

D. Teófilo Pérez Cacho.
D. Ignacio Martín Robles.
Suplentes: D. José Oñate Guillén.
D. Alfredo Rodríguez Labajo.
D. Francisco José Herrero Palomo.

Lengua y Literatura Españolas.—Presidente: Excmo. Sr. D. Angel González Palencia, Consejero de Educación Nacional.

Suplente: Excmo. Sr. D. José Rogelio Sánchez, Consejero de Educación Nacional.

Vocal universitario: D. Luis Morales Oliver, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Suplente: D. Dámaso Alonso, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales Catedráticos de Instituto: D. Miguel Allüe Salvador.

D. Jaime Oliver Asín.
D. Federico Acevedo Obregón.

Suplentes: D. Félix Ros Cebrián.
D. Ramón Luelmo Alonso.

D. Francisco Sánchez Castañar

Latín.—Presidente: Excelentísimo señor don Pascual Galindo, Catedrático de la Universidad Central.

Suplente: Excmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz, Consejero de Educación Nacional.

Vocal universitario: D. Abelardo Moralejo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Suplente: D. José Vallejo Sánchez, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales Catedráticos de Instituto: D. Enrique Barrigón.

D. Manuel Marín Peña.
D. Javier Echave-Sustaeta

Suplentes: D. Basilio Lain García.
D. Eugenio A. de Asís González.
D. Juan Alvarez Delgado.

Geografía e Historia.—Presidente: Excmo. Sr. D. Carmelo Vifias, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Excmo. Sr. D. Cirilaco Pérez Bustamante, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal universitario.—D. Cayetano Alcázar, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Suplente: D. Carlos Riba García, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Vocales Catedráticos de Instituto: D. José María Igual Merino.

D. Manuel Mozas Mesa.
D. Enrique Montenegro López.

Suplentes: D. José Pulido Rubio.
D. Eliseo González Negro.

D. Juan Gómez Crespo.

Filosofía.—Presidente: Excelentísimo Sr. D. Mariano Puigdollers, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Excmo. Sr. D. Nicolás Marín Negueruela, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal universitario: Don Pedro Font

Puig, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Suplente: Don Juan Zaragüeta, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Antonio Álvarez de Linera, don José Giner Pitarch, don Andrés Martínez de Azagra.

Suplentes: Don Cristóbal Caballero, don José Solás García, don Salvador Millán Albalat.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de mayo de 1941 por la que se limitan los derechos para revisión de permisos de las clases C y D para transportes de viajeros y mercancías.

Ilmo. Sr.: El artículo segundo del Decreto de 18 de abril proximo pasado (BOLETIN OFICIAL de 1 de mayo), encomienda a las Inspecciones Provinciales de Circulación y Transporte, a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y al Consejo directivo de Transportes por Carretera el estudio de los servicios que deben continuar funcionando, entre ellos los clasificados de las clases C) y D) para transporte de viajeros y de mercancías sin itinerario fijo.

La aplicación a estos trabajos de los artículos 24 y 25 (G) de la Instrucción de 21 de abril de 1910, sería desproporcionada a la índole de ellos, y produciría a los transportistas un gasto demasiado elevado, que debe reducirse a límites justos y convenientes.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el informe acerca de cada permiso de las clases C) o D) para transporte de viajeros o de mercancías por carretera, la remuneración al personal facultativo de la Inspección Central de Circulación y Transportes y de la Inspección provincial correspondiente será de quince (15) pesetas, y serán de cinco (5) pesetas los gastos de material, de escritura y generales; distribuyéndose el total a razón de diez por ciento (10 por 100) para aquella y del noventa por ciento (90 por 100) para ésta, que recaudará los derechos y los distribuirá.

2.º La remuneración se repartirá entre el personal facultativo de las Inspecciones en la misma proporción señalada por el artículo 25 (g) de la Instrucción de 21 de abril de 1910.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1941.

PENA BOEUR

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso rectificando el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 del actual para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en nuestra Zona de Protectorado.

Por haberse padecido error material en la redacción del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 del actual, respecto al sueldo y gratificación asignado a la plaza de Ingeniero Agrónomo de nuestra Zona de Protectorado, sacada a concurso en virtud del mismo anuncio, se pone en conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar que la referida vacante se halla dotada con siete mil setecientas pesetas de sueldo y seis mil de gratificación.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Director general: P. S.: Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Saltos del Duero, S. A.».

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a «Saltos del Duero, S. A.», para ampliar sus redes de distribución de energía eléctrica con una línea de alta tensión desde la subestación de León hasta la de Santa Lucía, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados

a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La totalidad de los materiales a emplear será de producción nacional.

Tercera.—La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos, que son objeto de reglamentación especial, la que deberá obtenerse de los organismos técnicos de este Ministerio, Delegaciones de Industria, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1941.—El Director general, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Vistó el escrito presentado por don Gregorio Ruiz de Aguirre, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante, que le denegó autorización para reanudar la fabricación de purés;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que persisten las causas que motivaron la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que se viene siguiendo en la concesión de autorizaciones a esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Ruiz de Aguirre, contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante, que le denegó autorización para reanudar la fabricación de purés; pudiendo elevar nueva instancia el interesado para obtener la oportuna autorización en el momento en que desaparezcan las actuales dificultades de aprovisionamiento de primeras materias.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anunciando la anulación de dos billetes del sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 2 de junio próximo.

Habiendo sufrido extravío los billetes de la Lotería Nacional números 41.224 y 41.225, de la sexta serie, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 2 de junio próximo, que fueron remitidos para su venta a la Administración de Loterías número 16, de Sevilla,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893 ha acordado declararlos nulos y sin ningún valor para los efectos del mencionado sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 29 de mayo de 1941.—El Director general, Fernando Roldán.

Autorizando a la Presidenta de las Damas Protectoras del Obrero, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 12 del próximo mes de diciembre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña Valentina Torres Quevedo, Presidenta de la Asociación «Damas Protectoras del Obrero», de esta capital, para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 12 de diciembre próximo, en la que se adjudicarán como premios un estuche de cubiertos de plata de ley, una máquina de escribir «Remington» y una máquina de coser «Singer», para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales al primero, segundo y tercero, respectivamente, de dicho sorteo, rifa que tiene por objeto recabar recursos para el sostenimiento de los fines benéficos de la Institución, quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el importe total de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el 202 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—El Director general, Fernando Roldán.